RESOLUCION Nº:050/2.018.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICONADORES DE AIRE" PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ

SALTO DEL GUAIRA, 27 de Abril del 2.018.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa Nº 03/2.018, Rubro 240 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire", y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... **literal c)** Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".---------

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones ha cursado invitaciones para Llamado a Contratación Directa N° 03/2.018 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire" a potenciales oferentes como: AIRTEC S.A., HERMINIO VALLEJOS FLORENTIN, MEGA IMP. EXP. S.A., GABRIEL T. SANCHEZ VALDEZ y DIEGO ARMANDO VALDEZ, de las empresas invitadas presentó únicamente su oferta la empresa HER ELECTRICIDAD de Herminio Vallejos y por iniciativa propia presentaron sus propuestas ROBERTO NARVAEZ CENTURIÓN y J.D.R. CONSTRUCCIONES, quienes visualizaron el presente llamado a través del Portal de la DNCP, cuyas empresas cumplen con todas las documentaciones requeridas para el presente llamado.----------

QUE, la citada Ley, en el CAPITULO QUINTO - CONTRATACIÓN DIRECTA – el Art. 34 preceptúa lo siguiente: PROCEDIMIENTO. La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera:... **literal c)** para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-----

QUE, además en el penúltimo párrafo establece: **Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.**----------

QUE, los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas recomienda la Adjudicación a la firma comercial **HER ELECTRICIDAD**, por presentar la oferta más económica, dado que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, como así también posee la calificación y capacidad necesaria para

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MARDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

ejecutar el contrato en tiempo y forma, como así también posee un servicio de reconocida trayectoria, catalogado como de primer nivel, con experiencias en el área de mantenimiento y reparaciones de acondicionadores de aire, por lo que en cumplimiento a uno de los principios generales, **literal a)** de Economía y Eficiencia, este Comité resalta que las necesidades públicas deben satisfacerse con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado la Ley N° 6.026/2.018 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.018".----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1° **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa N° 03/2.018, **ID 347.297** – "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire", a la Empresa **HER ELECTRICIDAD,** propiedad del Señor Herminio Vallejos Florentín, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire, Tipo Split 12.000, según detalles de Servicios del PBC.	1	2.735.500	2.735.500
2	Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire, Tipo Split 18.000, según detalles de Servicios del PBC.	1	2.728.800	2.728.800
3	Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire, Tipo Split 60.000, según detalles de Servicios del PBC.	1	4.206.300	4.206.300
			TOTAL I.V.A. Incluido	**9.670.600**

ART. 2° **AUTORIZAR,** al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial, a suscribir el Contrato Abierto de prestación de servicios, con la Empresa Adjudicada, por un monto mínimo de G. 12.500.000 (Guaraníes doce millones quinientos mil), hasta el monto máximo de G. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones).----------

ART. 3° **ENCOMENDAR**, la elaboración del Contrato respectivo al Encargado de la U.O.C., Abog. Jorge Daniel Bartomeut.----------

ART. 4° **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 240 – **"GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES"**, Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 5° **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese----------

Abg. VALDOVINO MAIDANA A. CARE
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Gustavo M. Brítez M.
Presidente
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Canindeyú